

INFORME: Señor Juez, el abogado Fariel Enrique Morales Pertuz presenta un escrito mediante el cual manifiesta reasumir el poder, cuya última sustitución había sido en cabeza del abogado Hamilton Brainert Villada Londoño a quien se había reconocido personería en auto del 10 de marzo de 2017. Adicionalmente, aporta la constancia de comunicación del nombramiento, vía correo electrónico, al perito que se había nombrado en el auto obrante en el consecutivo 08 del expediente digital, la cual resultó infructuosa. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Abreviado
Demandante:	ICBF
Demandada:	UNE EPM Telecomunicaciones S. A.
Radicado:	050013103009-2011-00390-00
Asunto:	Resuelve Pendientes - Requiere

Teniendo en cuenta el anterior informe, entiéndase reasumido el poder por parte del abogado Fariel Enrique Morales Pertuz, para continuar con la representación de la demandada conforme a la personería que le fue reconocida por auto del 25 de agosto de 2015.

De otro lado, dadas las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura en relación con que las diligencias en la Administración de Justicia se realicen preferentemente de manera virtual, al estudiar el proceso observa el Despacho que se hace necesario requerir a las partes, apoderados e intervinientes para que se sirvan informar si cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar de manera virtual las diligencias que hayan de programarse, esto es, acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara, aclarando que la manifestación deberá corresponder a cada uno, y en caso de ser positiva la respuesta, deberán suministrar un correo electrónico que permita la remisión del link de acceso para ingresar a las audiencias que en su momento hayan de programarse, además de informar teléfono de contacto, pues el no aportar dicha información podrá acarrear retrasos en el trámite al dificultar que las audiencias y diligencias que eventualmente se deban realizar sean agendadas respetando o conservando un orden.

Finalmente, se observa que el apoderado de la parte demandada pone en conocimiento del Juzgado la remisión que de la comunicación del nombramiento hizo a quien fuera

nombrado como perito en auto del 26 de mayo de 2022, comunicación que al resultar infructuosa impone al Juzgado el deber de reemplazar al perito.

Sin embargo, ante la realidad de que actualmente no se cuenta con listados vigentes de auxiliares de la justicia en la modalidad de peritos con especialidad en contaduría, acudiendo al deber que tiene el Juez de adoptar las medidas necesarias para impedir la paralización de los procesos, se hace necesario acudir a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 243 del C. de P. C., y en tal virtud se oficiará a la Universidad de Antioquia, solicitándole que remita un listado completo de cinco personas que sean contadoras, a fin de nombrar de allí a quien como perito rendirá el dictamen que nos ocupa.

Ofíciense en tal sentido advirtiendo que corresponde a la parte demandada, como objetante, gestionar la entrega de la comunicación en su lugar de destino.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015f26644e3558460432d5f8725fd4d9dbd0a6e4711223376938578defbe76bb**

Documento generado en 24/02/2023 10:15:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>